

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 367 -2023-MPH/GA-SGGRH

Huancayo, **11 SEP 2023**

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 021-2023-MPH/PPM emitido el 22 de agosto de 2023 y la Boleta de Pago del mes de agosto de 2023, en el cual se aprecia la remuneración actual del trabajador **YAURI INGA YRAIDA** y tomando en cuenta los autos que constan en el Expediente Judicial N° 02472-2019-0-1501-JR-LA-02, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a su vez la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula en el Artículo II que la autonomía conferida por la Constitución les permite emitir actos administrativos y actos de administración con sujeción a la ley. Bajo esa premisa el artículo 47° del Reglamento Organización y Funciones, señala que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, se encarga de formular la liquidación de beneficios sociales y derechos que corresponden al personal, proyectando la resolución respectiva, así como, absolver las peticiones laborales de servidores activos, cesantes o pensionistas de los regímenes laborales de la Municipalidad y expedir por delegación las resoluciones de Subgerencia que le corresponda; consecuentemente corresponde a este despacho evaluar el presente caso por tratarse de la reformulación en la estructura remunerativa del trabajador y emitir la presente Resolución, tomando en cuenta lo siguiente:



Que, mediante proceso judicial el trabajador solicitó el reconocimiento del pago de sus beneficios laborales obtenidos mediante pactos colectivos; consecuentemente a través de la Resolución N° 27 de fecha 11 de julio de 2023 del Expediente Judicial N° 02472-2019-0-1501-JR-LA-02, en el cual se resuelve "5. *REQUIERASE al señor DENNYS CUBA RIVERA - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, CUMPLA con INCLUIR en la composición remunerativa mensual de la demandante los incrementos remunerativos: • Laudo Arbitral, de fecha 19 de Julio del 2016; Laudo Arbitral, de fecha 27 de diciembre del 2017; y Laudo Arbitral, de noviembre del 2018, en forma permanente y continua a partir de la emisión de la presente sentencia. • El concepto de asignación familiar, en la planilla de remuneración mensual de la actora, su otorgamiento estará supeditado a las delimitaciones de los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N°035-90-TR. (...).*".

Que, en el considerando octavo de la Sentencia N°158-2021 contenida en la Resolución N°16 de fecha 21 de mayo del 2021 y confirmada en la Sentencia de Vista N°897-2021, contenida en la Resolución N° 22 de fecha 9 de setiembre de 2021 del Expediente Judicial N° 02472-2019-0-1501-JR-LA-02, señala lo siguiente:

OCTAVO: DETERMINAR SI CORRESPONDE O NO LA INCLUSIÓN DE LOS INCREMENTOS REMUNERATIVOS Y BENEFICIOS DEMANDADOS (REMUNERACIÓN MENSUAL - BONIFICACIÓN POR COSTO DE VIDA, INCREMENTO GENERAL DE REMUNERACIONES, LAUDO ARBITRAL DEL 19 DE JULIO DEL 2016; INCREMENTO GENERAL, LAUDO ARBITRAL DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2017 Y ASIGNACIÓN FAMILIAR), EN LA COMPOSICIÓN REMUNERATIVA MENSUAL DE LA DEMANDANTE, EN LAS PLANILLAS DE



PAGO, DE FORMA PERMANENTE Y CONTINUA A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA SENTENCIA (LOS CUALES TIENEN RELACIÓN CON EL PETITORIO PRINCIPAL).

Estando a lo establecido en el considerando precedente y teniendo presente que estos conceptos remunerativos tienen carácter permanente corresponde ordenar a la demandada cumpla con incluir en la composición remunerativa mensual de la demandante, de forma permanente y continua a partir de la emisión de la sentencia, confirme a lo siguiente: – Laudo Arbitral, de fecha 19 de Julio del 2016; S/. 300.00 soles. – Laudo Arbitral, de fecha 27 de diciembre del 2017; S/. 400.00 soles. – Laudo Arbitral, de noviembre del 2018, S/. 400.00 soles.

La parte resolutive de la Sentencia N°158-2021 contenida en la Resolución N°16 de fecha 21 de mayo del 2021 y confirmada en la Sentencia de Vista N°897-2021, contenida en la Resolución N° 22 de fecha 9 de setiembre de 2021 del Expediente Judicial N° 02472-2019-0-1501-JR-LA-02, establece lo siguiente: "4. CONFIRMARON en lo demás que contiene, y los devolvieron... (...)".

Que, sobre el particular los beneficios establecidos en la sentencia, han sido obtenidos a partir de la celebración de pactos colectivos; al respecto, es preciso indicar que estos tienen fuerza vinculante y ello implica que los acuerdos arribados en el procedimiento de negociación obligan a las partes que lo suscribieron, a los trabajadores en cuyo nombre se convino y a quienes les resulte aplicable; conforme a lo establecido en el artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Tomando en cuenta ello el Órgano Jurisdiccional determinó que dichos beneficios le corresponden al señor **YAURI INGA YRAIDA** conforme se advierte en la Resolución N° 27 de fecha 11 de julio de 2023 del Expediente Judicial N° 02472-2019-0-1501-JR-LA-02.

En ese orden de ideas, de acuerdo al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se tiene:

"(...) Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)".

Que, como se advierte en la Boleta de pago de mes de agosto de 2023, en el cual se aprecia la remuneración actual del trabajador **YAURI INGA YRAIDA** como se detalla a continuación:

REMUNERACIÓN MENSUAL ACTUAL		
COD.	CONCEPTO	MONTO
002	COSTO DE VIDA	930.00
009	ASIG-FAM-OBRRER	102.50
054	LAUDO ARB. 2018	400.00
060	LAUDO 2022	306.00
TOTAL INGRESO		1,738.50

Que, consecuentemente, como se advierte este despacho está obligado a realizar las acciones que la norma le faculte a fin de cumplir con el mandato judicial; bajo esa premisa; se realizó el sinceramiento de la remuneración mensual del trabajador de acuerdo a la Resolución N° 27 de fecha 11 de julio de 2023 del Expediente Judicial N°

02472-2019-0-1501-JR-LA-02, concluyendo que el monto total a pagar asciende a la suma de S/. 2,438.50 soles mensuales como se detalla a continuación:

SINCERAMIENTO DE LA REMUNERACION MENSUAL ACTUAL		
COD.	CONCEPTO	MONTO
002	COSTO DE VIDA	930.00
009	ASIG-FAM-OBREER	102.50
054	LAUDO ARB. 2018	400.00
060	LAUDO 2022	306.00
	LAUDO 2016	300.00
	LAUDO 2017	400.00
TOTAL INGRESO		2,438.50

Que, habiéndose realizado el cálculo de acuerdo al informe señalado en líneas precedentes se concluye que corresponde realizar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal; el cual viene a ser un documento de Gestión Institucional, que considera en términos presupuestarios y financieros el gasto total que implica contar con una cantidad determinada de servidores públicos. Al respecto, de acuerdo al artículo 19° de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, corresponde la modificación de dicho documento en los siguientes supuestos:

d) Incorporación de nuevas plazas o **nuevos ingresos de personal por sentencia judicial en calidad de cosa juzgada** y/o convenio colectivo y/o laudo arbitral, emitidos en el marco de la normatividad específica.

Que, como se advierte, en el presente caso el Poder Judicial mediante sentencia debidamente motivada ha ordenado el pago de los beneficios obtenidos mediante negociación colectiva, por ende, a fin de acatar dicho mandato corresponde modificar la remuneración del trabajador conforme se indica en el cuadro de sinceramiento de remuneración mensual;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo vigente a la fecha;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la estructura remunerativa a favor del trabajador **YAURI INGA YRAIDA**, quien cuenta con vínculo laboral con la entidad, bajo el D.L. 728, nivel remunerativo SNR, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 27 de fecha 11 de julio de 2023 del Expediente Judicial N° 02472-2019-0-1501-JR-LA-02, en el cual se resuelve "5. **REQUIERASE** al señor **DENNYS CUBA RIVERA - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, **CUMPLA** con **INCLUIR** en la composición remunerativa mensual de la demandante los incrementos remunerativos: • **Laudo Arbitral, de fecha 19 de Julio del 2016; Laudo Arbitral, de fecha 27 de diciembre del 2017; y Laudo Arbitral, de noviembre del 2018, en forma permanente y continua a partir de la emisión de la presente sentencia.** • **El concepto de asignación familiar, en la planilla de remuneración mensual de la actora, su otorgamiento estará supeditado a las delimitaciones de los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N°035-90-TR.**", para tales efectos se deberá considerar la certificación presupuestaria correspondiente y el

sinceramiento de la remuneración mensual con efectividad a partir del mes de **SEPTIEMBRE 2023**, conforme al siguiente detalle:

SINCERAMIENTO DE LA REMUNERACION MENSUAL ACTUAL		
COD.	CONCEPTO	MONTO
002	COSTO DE VIDA	930.00
009	ASIG-FAM-OBREER	102.50
054	LAUDO ARB. 2018	400.00
060	LAUDO 2022	306.00
	LAUDO 2016	300.00
	LAUDO 2017	400.00
TOTAL INGRESO		2,438.50

SEGUNDO: COMUNICAR al Área de Remuneraciones – Funcionamiento para su cumplimiento y a las áreas correspondientes para la modificación y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al año 2023.

TERCERO: INFORMAR del contenido de la presente resolución al trabajador y a Procuraduría Pública Municipal, a fin de que cumpla con remitir la misma al Juzgado conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Econ. Elias Arturo Lozano Romero
(e) SUB GERENTE